

CARTILLA

1

Legalización de la **pequeña minería**



**SOMOS
TESORO**



ALIANZA POR LA
MINERÍA RESPONSABLE

Legalización
**de la pequeña
minería**

Contenido

Director ejecutivo de la Alianza por la Minería Responsable:

Yves Bertran

Directora proyecto Somos Tesoro:

Patricia Escudero

Coordinación:

Ander Arcos Alonso

Elaboración de contenidos:

Mignova SAS, Jairo Alonso Cárdenas

Diseño, supervisión y asesoría técnica:

Jairo Alonso Cárdenas

Diseño, supervisión y asesoría pedagógica:

Ander Arcos Alonso

Diseño editorial:

Trendy - Branding, consultoría y diseño.

Corrección de estilo:

María del Pilar Hernández

ISBN: 978-958-56187-4-9

Impresión:

Impregón S.A.

Primera edición. Noviembre de 2016.

©Alianza por la Minería Responsable 2016.

Todos los derechos reservados.

<http://minasresponsables.org>

arm@minasresponsables.org

Calle 32B Sur No. 44A – 61 Envigado – Colombia

Esta publicación hace parte del proyecto Somos Tesoro, financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. El contenido de este material no refleja necesariamente las opiniones o las políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. La mención de nombres comerciales, productos comerciales u organizaciones no implica su aprobación por el gobierno de los Estados Unidos.

Las opiniones expresadas en esta publicación son exclusivamente de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista de la Alianza por la Minería Responsable, de su junta directiva o de su equipo técnico.

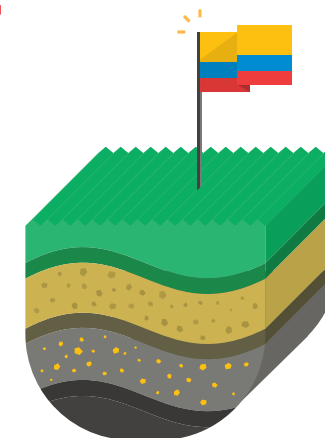
1. Le damos la bienvenida al proceso de formalización minera	7
2. ¿Sabe qué es la formalización minera ?	9
3. ¿Qué es un título minero y qué significa trabajar bajo su amparo ?	10
Tabla 1. Titulación minera, modalidades de contratación:	11
3.1. ¿Quiénes pueden acceder a un título minero?	13
4. ¿De qué se trata el proceso de formalización minera ?	14
4.1. ¿Qué es un proceso de formalización minera?	14
4.2. ¿Quiénes pueden acceder a un proceso de formalización minera?	16
4.3. ¿Cuáles son los requisitos para formalizarse?	16
5. ¿Dónde comienza el camino hacia la formalización minera ?	19
5.1 Propuesta de contrato de concesión	20
5.1.1. ¿Quiénes pueden acceder a un título minero?	21
5.2 Solicitud de legalización	21
5.3 Área de Reserva Especial Minera	21
5.3.1. ¿Quiénes pueden solicitar un Área de Reserva Especial?	22
5.3.2. ¿Dónde no se otorgaría un Área de Reserva Especial?	22
5.3.3. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar un Área de Reserva Especial?	23
5.4 Contrato de operación	24
5.4 Subcontrato de formalización	25
5.4.1. ¿Cuál es el proceso para solicitar la autorización de un subcontrato de formalización minera a la autoridad minera?	25
5.5 ¿Qué significa la retención y devolución de áreas mineras dentro del proceso de formalización?	26
5.5.1. ¿Quiénes pueden acceder al trámite de devolución de áreas para la formalización minera?	27
5.6 Áreas de Reserva para la formalización	27
6. ¿Qué es un expediente minero?	28
Tabla 3. ¿Qué información contiene el expediente minero?	28
6.1 ¿Quiénes pueden acceder y consultar un expediente minero?	28
7. ¿Cuáles son las consecuencias de explotar una zona sin tener un título minero?	29
7.1 Decomiso del material que no proviene de un título minero	29
¿Por qué es importante estar registrado en el RUCOM?	30
7.2 Proceso sancionatorio y tipos de sanciones	30
7.3 Incautación de maquinaria	31

8. Ejemplo de una buena práctica minera.....	32
9. Actividad evaluativa	34
Anexos.....	36
Anexo 1. Lista de chequeo proceso de formalización	36
Anexo 2. Directorio	39
Anexo 3. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir un minero durante la solicitud de legalización/regularización?	42
Anexo 4. ¿Cuáles son los documentos que debe tener para demostrar minería tradicional?.....	44
Anexo 5. ¿Cuáles son los pasos que debe seguir para solicitar un área de explotación?	44
Anexo 6. Le resumimos el proceso de formalización	46
Anexo 7. Formatos relacionados en la cartilla:	47
Anexo 8. Proceso formalización de los barequeros.....	47
Bibliografía	48

1

Le damos la bienvenida al proceso de **formalización minera**

En Colombia, el Estado es **propietario del subsuelo** y de los recursos naturales no renovables (Constitución Política, Artículo 332 de 1991). Esto quiere decir que los minerales, los metales, el petróleo y demás recursos presentes en el subsuelo son un bien público. Es por esto que el Estado es el único que puede otorgar el permiso de explotación de estos recursos a personas o empresas que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.



RECUERDE:

El dueño de los recursos minerales del país es el Estado, que representa a todos los colombianos.

Por tanto, para **explotar el mineral** y comercializarlo se debe contar con un título minero o estar bajo el amparo de uno, por medio de una figura jurídica como el contrato de operación o el subcontrato de formalización, entre otros, que permita ejercer la actividad minera dentro del marco de la ley.

Las personas que realizan estas actividades por fuera de la ley son consideradas informales puesto que extraen los minerales y no cuentan con la debida autorización del Estado.

El objetivo de esta cartilla es explicarle qué es la formalización minera, acompañarle en este proceso y darle las herramientas necesarias para que comprenda cuáles son las obligaciones que deben cumplir los titulares mineros que trabajen al amparo de un título minero.





Le invitamos a recorrer estas páginas con **mucha atención** y a hacer énfasis en los requisitos y en las imágenes que hemos construido para ilustrar con más claridad cada tema.

El reto, entonces, es aprender y entender cómo actuar de acuerdo con la normatividad y mostrarle los beneficios que se derivan de esta actividad, como ciudadano y pequeño empresario minero.

¡Le damos la bienvenida a la ruta de la formalización minera!



2

¿Sabe qué es la formalización minera?

La formalización de la **pequeña minería** se basa en:

“El cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, ambientales, económicos, sociales y laborales que permiten que la pequeña minería sea una actividad económica legal, rentable, segura, ambientalmente sostenible y que contribuya al desarrollo de las comunidades y sus regiones”. Para iniciar el proceso de formalización el pequeño minero debe estar regularizado, esto quiere decir, que debe trabajar bajo el amparo de un título minero y contar con instrumento ambiental.” (Ministerio de Minas y Energía, 2016)



Lo anterior significa que, para ser minero formal en Colombia, se debe cumplir con algunos requisitos como por ejemplo contar con un título minero o estar respaldado por uno, desarrollar la minería implementando acciones de cooperación que fomenten la responsabilidad social, promuevan el uso de métodos eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, contribuyan con la formación para el trabajo y la erradicación del trabajo infantil y que tengan presente el desarrollo social y económico de los mineros y de sus familias. (Ministerio de Minas y Energía 2016)



RECUERDE:

Ser minero formal implica, entre otros requisitos legales, contar con un título minero o estar respaldado por uno y tener autorización de la autoridad ambiental.

3 ¿Qué es un título minero y qué significa trabajar bajo su amparo?

En este apartado **le contamos todo lo relacionado con los títulos mineros**, para qué sirven, cuáles son los tipos de títulos mineros, qué legislación los rige y cuáles son las figuras jurídicas que autorizan la explotación minera formal en Colombia.



Recordemos que poseer un título otorga al minero el derecho a extraer legalmente los minerales, que son de todos los colombianos, por lo cual se debe contribuir con el pago de regalías, que se usan para el beneficio de la población. Con este derecho también se adquiere la responsabilidad de cumplir con las normas establecidas en materias ambiental, laboral y social.

Teniendo en cuenta lo anterior, empezamos a entender la importancia de actuar acorde con los conceptos que establece la ley para ejercer minería formal y responsable en nuestro país.



Usted también puede hacer parte del proceso de formalización, veamos cómo puede vincularse.

El Código de Minas anterior define el título minero como el documento en el que se otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo, que son propiedad de todos los colombianos (*Ministerio de Minas y Energía, 1988*).

A partir de la vigencia del nuevo Código de Minas se habla de contrato de concesión minera, es decir, el que se celebra entre el Estado y una persona natural o jurídica, para realizar los estudios técnicos relacionados con la exploración, construcción y montaje y explotar los minerales de propiedad estatal dentro de una zona determinada y cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en ese Código (*Ley 685, 2001*).

Trabajar al amparo de un título minero y con instrumento ambiental, quiere decir que el minero desarrolla su actividad de manera formal y dentro de los términos legales, cumpliendo con la normativa vigente (Ministerio de Minas y Energía, 2016). Para esto existen varias modalidades de títulos mineros, **los cuales se detallan a continuación:**

Tabla 1. Titulación minera, modalidades de contratación:

Licencia de exploración	Esta licencia era otorgada en el antiguo Código de Minas, regido por el decreto 2655 de 1988. La persona que accedía a este título tenía el derecho exclusivo de realizar trabajos dirigidos a determinar la cantidad y calidad del mineral existente (reservas) en una zona determinada.
Licencia de explotación	Al igual que la licencia de exploración, era otorgada en el antiguo Código de Minas, regido por el decreto 2655 de 1988 y consistía en que la persona que cumpliera con las obligaciones adquiridas al obtener la licencia de exploración y si su proyecto era considerado como pequeña minería, podía convertir su licencia de exploración en licencia de explotación e iniciar trabajos de construcción, montaje y beneficio.
Contrato en virtud de aporte y obligaciones	Se otorgaba en el antiguo Código de Minas a establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado que tuviesen entre sus objetivos la actividad minera, es decir, la capacidad de explorar y explotar las reservas de mineral en un área determinada. Lo regía el Decreto 2655 de 1988.
Reconocimiento de Propiedad Privada (RPP)	Los Reconocimientos de Propiedad Privada (RPP) eran una excepción de la propiedad estatal de los minerales presentes en el suelo y subsuelo del territorio; nacieron bajo la estructura jurídica del derecho español y colonial y han conservado sus características legales a lo largo de la historia constitucional y jurídica hasta el actual Código de Minas (Ley 685 del 2001). Mediante ellos se otorgó la propiedad privada del subsuelo a perpetuidad para la explotación de un mineral (UPME-Universidad Nacional de Colombia, 2012).

Continúa en la siguiente página ►

Titulación minera, modalidades de contratación (Continuación)	
Contrato de concesión minera	<p>Otorgado en el Código de Minas, Ley 685 del 2001. Es el contrato celebrado entre el Estado y un particular para que este realice los trabajos de exploración y explotación de los minerales que se encuentren en una zona determinada, cumpliendo los términos y condiciones establecidos.</p> <p>Este incluye las fases de exploración, explotación y beneficio (transformación) de los minerales, debe contar con un Plan de Trabajo y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera y con una licencia ambiental aprobada por la corporación ambiental de la zona.</p>
Registro minero de cantera	<p>Registro anteriormente otorgado a los propietarios de predios que hubiesen inscrito en el Registro Minero Nacional las canteras (materiales de construcción) ubicadas en su propiedad y que fueron descubiertas y explotadas antes de la vigencia del Decreto 2655 de 1988.</p>
Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (PINE)	<p>Son aquellos proyectos de carácter privado que por su importancia y características generan un mayor impacto en el desarrollo económico y social del país, mediante el aumento significativo de la productividad y competitividad de la economía nacional o regional, de la generación significativa de empleo directo o por vía de encadenamientos o de la inversión de capital que genere un retorno positivo de la inversión y sean sostenibles operativamente (Ministerio de Minas y Energía, 2016).</p>
Autorizaciones temporales	<p>La Agencia Nacional de Minería podrá otorgar autorizaciones temporales a las entidades territoriales o contratistas, solamente para la construcción de vías públicas, departamentales o municipales y únicamente se podrán extraer materiales de construcción. Su vigencia dependerá del tiempo de ejecución de la obra de infraestructura (Ley 685 del 2001).</p> <p>Sobre la infraestructura de transporte que conforma la red vial nacional, la autoridad minera restringirá las actividades de exploración y explotación en dichos tramos y no podrá otorgar nuevos derechos mineros que afecten el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte (Ley 1682, 2013).</p>

¿Quiénes pueden acceder a un título minero?



Como persona natural:

Todas las personas, de cualquier sexo, edad o condición, que tengan capacidad legal para realizar una propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato.

Esta ejerce sus derechos y cumple sus obligaciones a título personal, es decir, que asume la responsabilidad y garantiza con todo su patrimonio y los bienes a su nombre las deudas u obligaciones que pueda contraer su empresa.



Como persona jurídica:

Ejerce sus derechos y cumple con sus obligaciones a nombre de una empresa legalmente constituida, la cual debe tener en su objeto, específicamente, las exploraciones y explotaciones mineras.

Se diferencia de una persona natural porque es la empresa y no el dueño la que asume todas las responsabilidades. Es decir, las deudas u obligaciones que pueda tener la empresa, están garantizadas y se limitan solo a los bienes que tenga la empresa a su nombre.

Tabla 2. Existen dos tipos de **personas jurídicas**

Personas jurídicas de derecho público	Personas jurídicas de derecho privado
<p>Proviene directamente del Estado, tienen como objetivo la prestación de los servicios públicos y de ciertas actividades de carácter comercial.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los departamentos • Las universidades públicas • La Federación Colombiana de Cafeteros 	<p>Son aquellas que se establecen mediante la iniciativa de los particulares (negocio jurídico). Funcionan con un patrimonio particular y son administradas por órganos privados.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones • Corporaciones • Sociedades

4 ¿De qué se trata el proceso de formalización minera?



Formalizarse implica conocer **cuáles son las exigencias de la legislación de nuestro país** y verificar el cumplimiento de cada una de ellas. Por eso, le resumiremos los aspectos principales de este proceso; de modo que pueda analizar en qué punto se encuentra y trazar la ruta que debe seguir.

¡Ánimo! Vale la pena estar dentro de la formalidad.

4.1. ¿Qué es un proceso de formalización minera?

Es un proceso en el que se cumplen progresivamente todos los requisitos, procedimientos y normas establecidas en la legislación colombiana para desarrollar actividades mineras. Por tanto, estar formalizado es realizar actividades de minería con el respaldo de un título minero, contar con instrumento ambiental y cumplir con los aspectos técnicos, laborales, ambientales y empresariales que establezca la ley (Ministerio de Minas y Energía, 2016).



La **legislación minera** establece figuras jurídicas como contratos de operación, cesión de áreas, cesión de derechos, contratos de asociación, etc., que permiten que los trabajos mineros tradicionales de pequeña escala se desarrollen en el marco de la legalidad (Ministerio de Minas y Energía, 2014).

Es importante comprender que la formalización de la actividad minera en Colombia no solo hace referencia a la titularidad, sino que también significa **adoptar buenas prácticas mineras**, proteger el medio ambiente, la salud y bienestar de los mineros y sus familias, pagar las regalías correspondientes y demás requerimientos técnicos y jurídicos que exija el Estado y que se detallan en el desarrollo de estos módulos.



La ruta hacia la formalización

Normatividad y lineamientos - Información para la formalización - Coordinación interinstitucional

- 1 Regularizarse**
 Minería bajo el amparo de un título y con instrumento ambiental
 
- 2 Capacitarse y formarse**
 Formación para el trabajo minero
 
- 3 Ser productivo y competitivo**
 Fortalecimiento técnico, asociativo y empresarial. Recursos e incentivos para la formalización
 
- 4 Generar bienestar**
 Inclusión diferencial y desarrollo social
 
- 5 Minería formal**

- 6 Sostenerse y crecer**


4.2. ¿Quiénes pueden acceder a un proceso de formalización minera?

Los mineros que tengan un título minero o estén amparados por uno y además cuenten con instrumento ambiental (véase el capítulo 3 de esta cartilla, en el cual se describe el trabajo al amparo de un título minero). También, aquellos a los que la autoridad minera les apruebe un **Área de Reserva Especial** y hayan solicitado o estén en solicitud de legalización (Ministerio de Minas y Energía, 2016).



4.3. ¿Cuáles son los requisitos para formalizarse?

Uno de los requisitos fundamentales es contar con un título minero o trabajar bajo el amparo de uno y tener instrumento ambiental. En caso de no cumplir estos dos requisitos, el primer paso para poder iniciar el proceso de formalización es realizar el trámite para obtener la autorización; una de las alternativas es el contrato de concesión minera que se solicita a la autoridad minera, que establece si el área solicitada está libre. Si su solicitud cumple con los requisitos a satisfacción, le otorga el contrato de concesión minera que lo acredita como titular minero (Véase en los anexos del capítulo 12 de esta cartilla, los pasos para solicitar un área de explotación). Sin embargo, esta no es la única alternativa, existen otras formas mediante las cuales las personas naturales o jurídicas pueden acceder a un título, veamos:

En Colombia existen las siguientes figuras jurídicas:

- 1 Solicitud Título Minero-Contrato de Concesión (Ley 685 del 2001)
- 2 Contrato de operación (Artículo 221 de la Ley 685 del 2001)
- 3 Solicitud de área de reserva especial vigente (Ley 685 del 2001)
- 4 Solicitudes de legalización (suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado)*
- 5 Trámite de contrato de asociación y operación (Ley 685 del 2001)
- 6 Trámite de subcontrato de formalización (Ley 1658 del 2013)
- 7 Trámite de devolución de áreas para la formalización minera (Ley 1753 del 2015)
- 8 Áreas para la formalización (Ley 1753 del 2015)

Una vez **concluido el primer paso** y dependiendo de la figura jurídica adoptada en el proceso de formalización la autoridad minera definirá otros requisitos.

Los requisitos generales que se deben cumplir dentro del proceso de formalización y que se explicarán en el desarrollo de los módulos de este kit, son:

- ✓ **Contar con el Plan de Trabajos y Obras (PTO)**, previamente aprobado por la autoridad minera y que se esté implementando y realizar la explotación dentro del área delimitada en este estudio.
- ✓ **Contar con el Plan de Manejo Ambiental (PMA)**, previamente aprobado por la autoridad ambiental y que se esté implementando.
- ✓ **Tener vigente la póliza** minero ambiental (solo es aplicable para contratos de concesión minera).
- ✓ **Presentar Formato Básico Minero**, semestral y anual, en cualquier etapa que se encuentre el título minero (apoyados por un profesional competente que firme el plano y los documentos presentados).
- ✓ **Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud** en el Trabajo e implementar las actividades propuestas.
- ✓ **Presentar formulario de liquidación y pago** de regalías trimestralmente, si el título está en explotación.
- ✓ **Afiliar y pagar la seguridad social** a los trabajadores (riesgos laborales -ARL-, salud -EPS- y pensión -AFP-). Cumplir con los demás requisitos de tipos técnico y jurídico que la autoridad minera o ambiental requiera.
- ✓ **Cumplir con el reglamento de seguridad** para labores bajo tierra -Decreto 1886 del 2015- si la mina es subterránea: reglamento en el que se establecen las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras subterráneas y se adoptan los procedimientos para efectuar la inspección, vigilancia y control de todas las labores mineras subterráneas desarrolladas.
- ✓ **Cumplir con el Decreto 2222 de 1993** para labores de superficie. Este reglamento se dirige al control de todas las labores mineras a cielo abierto, para preservar las condiciones de seguridad e higiene en las minas.

Repasemos:

¿Tiene claro cuáles son los pasos para formalizarse?



1 Poseer **título minero** ✓
o estar amparado por alguna de las figuras que establece la ley.



2 **Cumplir** ✓
con las obligaciones en los órdenes técnico y jurídico, exigidas por las autoridades minera y ambiental.



3 **Afiliar y pagar** ✓
la seguridad social a los trabajadores (riesgos laborales -ARL-, Salud -EPS- y pensión -AFP-).



4 **Cumplir** ✓
con las obligaciones legales exigidas por el Ministerio de Trabajo.



5 **Implementar** ✓
buenas prácticas empresariales.

5

¿Dónde comienza el camino hacia la **formalización minera?**

Para formalizarse hay que tener la voluntad de actuar bajo los parámetros establecidos, como la titularidad, las obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, de seguridad y sociales, que tienen como objetivo proteger a los ciudadanos, garantizar unas condiciones mínimas de seguridad y hacer buen uso de los recursos minerales, que son propiedad de todos.



Tener esta cartilla es ya un avance para iniciar el camino hacia la formalización. Es un reto que usted puede asumir en cualquier momento y que estamos seguros le traerá muchos beneficios como minero, como miembro de una familia y de una comunidad.



Lo invitamos entonces a identificar qué tipo de formalización se ajusta más a su realidad, para que comience este proceso.

El camino de la formalización es posible. ¡Adelante!

Tal como se mencionó en capítulos anteriores el camino de la formalización inicia con el trámite para obtener un título minero. Esta solicitud se puede hacer de acuerdo con las siguientes modalidades. Elegir la que más se ajusta a su situación es clave para realizar un proceso de formalización exitoso.

Enseguida detallaremos cada una de las modalidades indicando los requisitos y pasos que se deben seguir.

Modalidades



1. Solicitud Título Minero - Contrato de concesión



2. Solicitudes de legalización* (no es vigente actualmente)



3. Solicitud de Área de Reserva Especial vigente



4. Trámite de contrato de operación



5. Trámite de subcontrato de formalización



6. Trámite de devolución de áreas para la formalización minera



7. Áreas para la formalización

5.1 Propuesta de contrato de concesión

En caso de que el área donde está desarrollando los trabajos de explotación se encuentre libre, el minero la podrá pedir mediante una solicitud de contrato de concesión. Para esto se debe tener plenamente identificada el área con las coordenadas, necesarias para ingresarlas al sistema de catastro minero nacional, una vez comprado el PIN para esta solicitud. Con el PIN se ingresa al sistema de radicación web de la Agencia Nacional de Minería, que genera una placa de expediente minero, para que la autoridad haga el seguimiento del caso (véase el capítulo 8).

Es importante tener en cuenta que para trabajar según esta figura el PTO y el PMA deben estar aprobados.

*Aplica solo para los mineros que hicieron la solicitud en los plazos estipulados por la legislación minera y aún están pendientes de ser resueltos por la autoridad minera.

¿Quiénes pueden acceder a un título minero?

- Personas naturales con capacidad legal.
- Personas jurídicas cuyo objeto social contemple la exploración y explotación mineras.
- Los consorcios.
- Las uniones temporales.
- Organizaciones de economía solidaria constituidas con el objeto de desarrollar actividades mineras.
- Proyectos mineros comunitarios.
- Mineros asociados o cooperados o en forma individual, a los mineros vinculados a los planes comunitarios.
- Asociaciones comunitarias de mineros.



5.2 Solicitud de legalización

Es un proceso que realiza el Gobierno, para aquellos que extraen el mineral sin autorización del Estado, pero tienen la intención de legalizar/regularizar su actividad minera, es decir, mineros que están explotando sin título minero y quieren acceder a un permiso para hacerlo.

Las solicitudes de legalización aplicaron en momentos específicos donde se dieron cambios a la legislación minera (Código de Minas). Actualmente, esta figura no puede ser aplicada a nuevas solicitudes ya que los plazos para acogerse se encuentran vencidos. No obstante, aún hay mineros que están trabajando con esta modalidad ya que presentaron la solicitud en el plazo correspondiente y aún no han concluido el trámite.

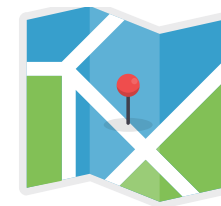


5.3 Área de Reserva Especial Minera

Las Áreas de Reserva Especial (AREs) son zonas explotadas por una comunidad por medio de técnicas tradicionales. Se solicitan a la Agencia Nacional Minera, para lograr su delimitación y para evitar que otras personas realicen solicitudes sobre la misma área.

Las AREs se delimitan y declaran para elaborar estudios geológicos-mineros que permitan identificar su potencial para el desarrollo de proyectos mineros estratégicos para el país. Estos estudios son realizados por la Agencia Nacional Minera (ANM).

En caso de que estos estudios evidencien la existencia de potencial geológico-minero, se celebra un contrato especial de concesión entre la ANM y la comunidad minera beneficiaria, para que esta última pueda proceder al proceso de formalización minera.





Según el Ministerio de Minas y Energía (2016), un Área de Reserva Especial es un “proceso para delimitar zonas en donde temporalmente NO se admitirán nuevas propuestas de explotación minera, por considerar que, debido a motivos de orden social y económico, se deben realizar allí estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país”.

5.3.1. ¿Quiénes pueden solicitar un Área de Reserva Especial?

Las comunidades que exploten de manera tradicional, minerales de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, que además acrediten que sus trabajos mineros se han hecho de forma continua durante cinco años y que la mina existe hace diez años.

Así mismo, los consejos comunitarios de las comunidades negras y los resguardos indígenas, pueden solicitar Áreas de Reserva Especial en sus territorios, cuando la comunidad étnica demuestre que cumple con los requisitos de tradicionalidad y que ha realizado la consulta previa acompañada del Ministerio del Interior.



Explotación tradicional: son aquellas áreas donde hay yacimientos de minerales explotados tradicionalmente por numerosas personas vecinas del lugar y que, por sus características y ubicación socioeconómica, son la única fuente de abastecimiento regional de los minerales extraídos.

5.3.2. ¿Dónde no se otorgaría un Área de Reserva Especial?

Cuando el área solicitada presente superposición parcial con títulos mineros, áreas de inversión del Estado, áreas mineras estratégicas, zonas mineras indígenas, zonas mineras de comunidades negras o zonas excluidas de la minería, solicitudes de legalización con PTO aprobado o cualquier área con alguna restricción de orden legal, serán excluidos de la zona objeto de delimitación de ser procedente o se seguirá lo establecido en la ley para cada caso, de lo cual se informará a la comunidad minera tradicional solicitante. (Resolución 205, 2013)



5.3.3. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar un Área de Reserva Especial?

La comunidad minera tradicional debe presentar su solicitud ante la Agencia Nacional de Minería, dirigida a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento y cumplir con los siguientes requisitos (Resolución 205, 2013):



- ✓ Copia del **documento de identificación** de cada uno de los integrantes de la comunidad minera, responsables de las explotaciones mineras tradicionales, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Si la solicitud se hace por medio de persona jurídica, se debe presentar documento de identificación del representante legal, certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. El objeto social debe incluir las funciones de exploración y explotación minera. La persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de la condición de tradicionalidad junto con sus integrantes.
- ✓ **Plano de un área máxima de 10.000 hectáreas**, que permita identificar el área solicitada y la ubicación de las labores de explotación existentes de minería tradicional, indicando las coordenadas del área solicitada. Debe cumplir con las normas técnicas.
- ✓ **Inventario de labores mineras tradicionales** y descripción detallada de cada una de ellas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos o herramientas utilizadas.
- ✓ **Descripción de las características sociales o económicas** existentes dentro del área de interés y su problemática.
- ✓ **Documentación de índoles comercial y técnica** que demuestre que ejerce la minería tradicional, que puede incluir, entre otros: documentos comerciales como facturas o comprobantes de venta del mineral; comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad de la actividad.

Continúa en la siguiente página ►

- ✓ **Documentos técnicos**, como planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas; licencias o planes de manejo que guarden relación con el área de interés; actas de visita de autoridades locales o mineras; análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad.
- ✓ Si la **Agencia Nacional de Minería** establece que algún integrante de la comunidad tiene un título minero vigente, inscrito en el Registro Minero Nacional, lo excluirá del proceso vía acto administrativo y continuará con los demás solicitantes.
- ✓ En el caso de tratarse de comunidades étnicas, se debe tramitar ante el Ministerio del Interior el concepto sobre la existencia de comunidad étnica en el área de reserva especial solicitada.

Al verificar el cumplimiento de los requisitos de tradicionalidad de la comunidad minera y que el área está libre de títulos mineros u otras restricciones legales, la ANM emitirá un acto administrativo de declaratoria y delimitación del ARE.

Después de recibir de la autoridad minera los estudios geológicos del ARE, la comunidad tiene seis meses para realizar y presentar ante la ANM el correspondiente Plan de Trabajo y Obras (PTO) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) ante la autoridad ambiental.

Una vez aprobados, se suscribirá el contrato especial de concesión, SOLO con quienes se identifiquen como mineros tradicionales y estén dentro del inventario oficial, desde el inicio de la solicitud.

5.4 Contrato de **operación**



También se conoce como contrato de asociación. Es un contrato o negocio en el que las partes acuerdan de forma privada los términos del contrato, aunque se deben cumplir unos requisitos mínimos. El garante ante la autoridad minera es el beneficiario del título, que no puede ceder sus responsabilidades a otra persona (Ministerio de Minas y Energía, 2006). Generalmente este tipo de contrato es celebrado entre pequeños mineros y grandes empresas de minería.

Para comprender mejor los requisitos necesarios para cumplir a cabalidad el proceso de formalización es importante tener en cuenta las condiciones y pautas que se describen en el capítulo 4 de esta cartilla.

5.5 Subcontrato de **formalización**

Se implementaron gracias a la Ley 1658 del 2013. Por su parte, el Decreto 480 del 2014 reglamentó los subcontratos de formalización.



Los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros, que realicen actividades de explotación dentro de áreas otorgadas a un tercero mediante título minero, podrán con previa autorización de la autoridad minera, firmar subcontratos de formalización minera con el titular de dicha área, para continuar realizando su explotación por un periodo no inferior a cuatro (4) años, que puede ampliarse (Decreto 480, 2014).

Los beneficiarios de un subcontrato de formalización tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de la normatividad técnico-minera, ambiental y de seguridad e higiene de la operación del área establecida, así como de las sanciones derivadas del incumplimiento normativo o legal (Decreto 480, 2014).

5.5.1. ¿Cuál es el proceso para **solicitar la autorización** de un subcontrato de formalización minera a la autoridad minera?

El titular minero deberá aportar los siguientes documentos a la autoridad minera, basado en el Decreto 480 del 2014 “por el cual se reglamentan las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera” (Decreto 480, 2014):

- Identificación del título minero.
- Identificación del pequeño minero que se va a subcontratar.
- Indicación del área que se subcontratará.
- Descripción del mineral que se va a explotar dentro de la zona solicitada.
- Georreferenciación (coordenadas de mapa para identificar la ubicación de la zona) del área por explotar.
- Documentos que demuestren antigüedad de las actividades de explotación de los pequeños mineros.
- El subcontrato de formalización debidamente diligenciado. Debe incluir: el objeto contractual, la identificación de las dos partes, la descripción del área de explotación y la duración del subcontrato (no deberá ser inferior a cuatro años).

Luego de presentar estos documentos, la autoridad minera deberá evaluar la documentación y la minuta del subcontrato en un término de 30 días hábiles siguientes a su radicación.

Posteriormente, la autoridad minera realizará una visita de verificación al área que se va a sub-



contratar y analizará de manera detallada los aspectos técnicos y de seguridad minera del área por otorgar; a partir de esta visita la autoridad minera elaborará un informe donde se define la viabilidad de la celebración del subcontrato de formalización minera.

Una vez aprobado este subcontrato, el titular minero tendrá diez días hábiles para hacer llegar a la autoridad minera el “subcontrato de formalización”.

Finalmente, la autoridad minera aprobará y ordenará su inscripción en el registro minero nacional correspondiente al título minero bajo el cual se celebró el subcontrato.



5.6 ¿Qué significa la **retención y devolución de áreas mineras** dentro del proceso de formalización?



“Cuando hablamos de retención y devolución de áreas mineras, nos referimos a los instrumentos de mediación con los que cuenta la autoridad minera para contribuir a la formalización de los pequeños mineros.

En el caso de la retención, esta se da cuando se otorga un contrato de concesión para explorar un área determinada, esperando que el titular devuelva al Estado las zonas en las que no encontró interés económico.

Igualmente, se presenta cuando el Estado cancela concesiones mineras, después de descubrir que el titular minero no cumple con el Plan de Trabajo y Obras (PTO) que fue presentado inicialmente y que asegura el cumplimiento mínimo de los requisitos establecidos en el proceso de formalización”. (Echavarría 2015, 187)

La devolución se da cuando el titular minero “reembolsa” una parte del área que le fue otorgada, para contribuir con la formalización de los pequeños mineros que la han explotado durante un tiempo determinado. Dicha devolución puede darse de manera voluntaria o puede ser producto de la intermediación de la autoridad minera (Decreto 480, 2014).



Con esta figura, y en coordinación con los titulares, se incentiva la formalización de los mineros, quienes pueden explotar áreas cedidas por empresas o personas naturales. De esta manera, cumplen con uno de los requisitos del proceso: trabajar bajo el amparo de un título minero.

Este es el caso de una pequeña empresa de mineros conformada por 35 familias de un municipio del departamento de Antioquia, a quienes les fueron cedidas 100 hectáreas de un título minero perteneciente a una de las grandes compañías que opera en la zona.

5.5.2. ¿Quiénes pueden acceder al **trámite de devolución de áreas** para la formalización minera?

Las personas que se encuentren explotando el área devuelta. Por ningún motivo pueden ser asignadas a otros beneficiarios (Decreto 480, 2014).



5.6 Áreas de Reserva para la formalización

La Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica Minera para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas mediante la figura de devolución de áreas para la formalización minera (Ley 1753, 2015).

Sobre estas áreas no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera. Lo anterior con el fin de que estas áreas sean otorgadas por la autoridad correspondiente por medio de un proceso de selección objetivo, en el que la autoridad establecerá los términos de referencia (Ley 1753, 2015).

6 ¿Qué es un expediente minero?

Un expediente minero contiene todas las acciones que se ejercen sobre el título minero e incluye las obligaciones, responsabilidades y cumplimientos que el titular tiene a cargo.

Es archivado por la autoridad minera y permite hacer seguimiento a los títulos mineros y saber en qué estado se encuentran.

Tabla 3. ¿Qué información contiene el expediente minero?

Información jurídica	Información técnica
<ul style="list-style-type: none"> El contrato de concesión celebrado. Las actuaciones administrativas que realice la autoridad minera. 	<ul style="list-style-type: none"> La propuesta inicial de la modalidad de contratación para realizar el trabajo al amparo de un título minero. El Plan de Trabajo y Obras (PTO). El Plan de Manejo Ambiental (PMA). Los formatos básicos mineros semestrales y anuales. Los formularios de producción y liquidación de regalías. Los informes de visitas de fiscalización minera. El cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades técnicas requeridas por la autoridad minera en las actuaciones administrativas.

6.1 ¿Quiénes pueden acceder y consultar un expediente minero?

La propuesta inicial de la modalidad de contratación para realizar el trabajo al amparo de un título minero, previo a la celebración del contrato, es pública y a ella tendrá acceso la autoridad minera y todas las personas que soliciten copias. Para esto se debe dirigir a una sede de la autoridad minera (ver anexo directorio), adonde corresponda el expediente minero con los datos del título que se va a consultar.

Una vez se celebre el contrato y se inscriba en el registro minero, la información deja de ser pública y solo se podrán expedir copias de los informes técnicos y económicos, cuando el titular las solicite o autorice a otras personas mediante poder de consulta, firmado y radicado ante la autoridad minera.

Esto quiere decir que se consideran públicos los actos administrativos (requerimientos de la autoridad minera) y privados todos los documentos e información que el titular suministre y radique ante la autoridad minera.

7 ¿Cuáles son las consecuencias de explotar una zona sin tener un título minero?

Como lo hemos mencionado a lo largo de esta cartilla, el dueño del subsuelo es el Estado, por tanto, se debe contar con su autorización expresa para aprovecharlo, además de cumplir con lo estipulado en la legislación colombiana para ese fin.

Si una persona o empresa ejerce labores de minería sin tener un título, tendrá que asumir las siguientes consecuencias:



7.1 Decomiso del material que no proviene de un título minero

El artículo 112 de la Ley 1450 del 2011 establece que para controlar la comercialización de minerales la autoridad minera publica la lista de los titulares mineros que se encuentren en etapa de explotación y que cuentan con las autorizaciones o licencias ambientales requeridas. Esta lista también debe incluir la información de los agentes que se encuentran autorizados para comercializar minerales.

Para ello, las autoridades ambientales competentes informarán periódicamente a la autoridad minera las novedades que se presenten en materia de licencias ambientales.

Esta información está disponible en el RUCOM.



El RUCOM “es el Registro Único de Comercializadores de Minerales, en el que deberán inscribirse los comercializadores de minerales como requisito para tener acceso a la compra o venta de minerales, así como publicarse los titulares de derechos mineros que se encuentren en etapa de explotación y que cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales respectivas”. (Decreto 0276, 2015)

¿Por qué es importante estar registrado en el RUCOM?

Porque con este sistema se garantiza la procedencia del mineral y se controla su comercialización. Este certificado es indispensable para diferenciar la minería regular de aquella que se explota sin título minero; por tanto, no contar con él genera las siguientes sanciones.



7.2 Proceso sancionatorio y tipos de sanciones

En el Código Penal, la explotación que no tenga título minero o ningún permiso, **se entiende como un delito**.

De acuerdo con lo anterior las sanciones por la exploración, explotación y comercialización de minerales sin título incluyen la inhabilitación por cinco (5) años para obtener concesiones mineras; así mismo, puede enfrentarse a varios juicios simultáneos y no necesariamente excluyentes, que pueden ser del siguiente tipo (Procuraduría General de la Nación, 2016):



Administrativo:

Lo hace el alcalde de la jurisdicción donde se ubica la actividad sancionada, con los instrumentos, procesos y discrecionalidades que establece el Código de Minas –Ley 685 del 2001–.

También por medio de un proceso sancionatorio de la autoridad ambiental –Ley 1333 del 2009–, como consecuencia de los impactos nocivos sobre el ambiente y los recursos naturales que genera la actividad minera y que de acuerdo con la gravedad de la infracción puede acarrearle algunas de las siguientes sanciones (Ley 1333, 2009):

- **Multas diarias** hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Cierre temporal o definitivo** del establecimiento.
- **Revocatoria** o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- **Demolición** de obra a costa del infractor.
- **Decomiso definitivo** de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- **Restitución** de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
- **Trabajo comunitario** según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

Penal –Ley 599 del 2000–:

Cuando efectivamente esa actividad minera ilícita se tipifica como delito, incurrirá en las siguientes sanciones dependiendo del tipo de afectación:

- **Daños en los recursos naturales:** prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Contaminación ambiental:** incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de cincuenta y cinco (55) a ciento doce (112) meses y multa de ciento cuarenta (140) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Contaminación ambiental por residuos sólidos peligrosos:** tendrá prisión de dos (2) a nueve (9) años y multa de ciento treinta y tres (133.33) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo:** incurrirá en prisión de cinco (5) a diez (10) años y multa de treinta mil (30.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



7.3 Incautación de maquinaria

La Ley 1450 del 2011 dispuso en su artículo 106, la prohibición en todo el territorio nacional, de la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras, que no cuentan con título minero inscrito en el Registro Minero nacional. El incumplimiento de esta norma da lugar al decomiso de esos bienes y a la imposición de una multa de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que impondrá la autoridad correspondiente.

Mediante la expedición del Decreto 2235 del 2012, se facultó al Gobierno para decomisar e incautar, inmovilizar, destruir, demoler, inutilizar los bienes, maquinaria, equipos e insumos utilizados para la minería ilegal.




8

Ejemplo de una buena práctica minera

Conocer las experiencias de otros es la mejor forma de aprender y de aplicar en los procesos propios, las estrategias que les han funcionado a los demás. Por eso, queremos contarle un caso real del Norte de Santander, en el que una agremiación de pequeños mineros dedicados a la extracción de carbón térmico conformó una compañía y decidió formalizarse y cumplir con los requisitos establecidos por la ley, logrando muy buenos resultados en corto tiempo.


“Ejemplo de una **compañía que fue constituida** desde hace dos años y que ha trabajado de **manera informal** en la explotación y comercialización de carbón térmico”

Hace aproximadamente año y medio, la compañía conformada por pequeños mineros dedicados a la extracción de carbón subterráneo en el Norte de Santander, decidió trabajar bajo el marco legal exigido por el Gobierno nacional. Dentro de las razones para tomar esta decisión se encontraban: trabajar de acuerdo con la normatividad vigente, evitar el decomiso del mineral, venderlo a un buen precio y facturarlos, asegurar medidas de seguridad y salud a los trabajadores y erradicar de manera definitiva la participación de menores de edad en la explotación minera con el lema “Los hombres al trabajo, los niños a la escuela”.


Para lograrlo firmaron un contrato de operación con una empresa multinacional, que es la titular minera.

Desde entonces y para dar cumplimiento a las actividades estipuladas para la pequeña minería en Colombia, la compañía conformada por los pequeños mineros asumió un compromiso con la minería responsable y con la implementación de buenas prácticas, como las que mencionamos a continuación:

- Cuenta con una estructura organizacional sólida, conformada por los siguientes departamentos: técnico-minero, topográfico, higiene, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
- Se ha convertido en un agente de cambio y progreso en el municipio que desarrolla la actividad minera, pues genera empleos dignos: más del 90 % de sus empleados son de la región y todos son mayores de 18 años; además, les brinda la oportunidad a tres practicantes del SENA de incursionar en la vida laboral, para que apoyen los procesos internos de la empresa.
- Vela por la seguridad y la salud de los empleados pues todos están afiliados al Sistema de Seguridad Social (SSS) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- Paga cumplidamente las regalías correspondientes.
- Genera varios empleos indirectos, ya que para la carga del mineral se contratan vehículos tipo volqueta, que transportan el mineral desde el punto de acopio en mina hasta el punto de venta y comercialización del carbón.

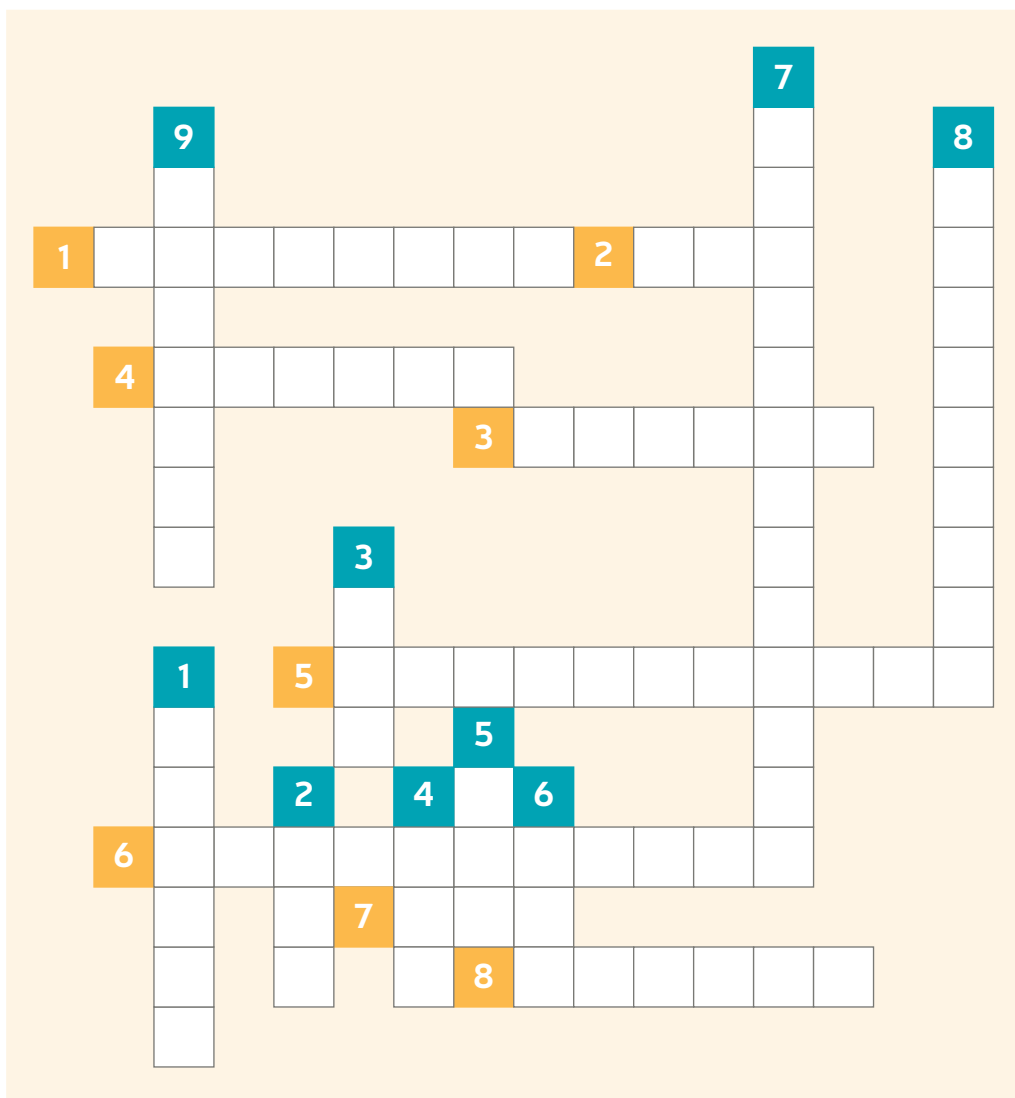

Cabe resaltar que la compañía multinacional, como gran titular minera, ha jugado un papel fundamental en este proceso de formalización, ya que aparte de ser la dueña del título minero en el cual los pequeños mineros explotan el recurso mineral, les brinda apoyo técnico en las diferentes áreas del conocimiento.



9 Actividad evaluativa

Le invitamos a **poner a prueba su comprensión lectora** en el siguiente crucigrama, que contiene conceptos utilizados en toda la cartilla y otros más generales relacionados con la actividad minera.

La clave está en **leer atentamente las preguntas** y ubicar las respuestas en el número correspondiente. El reto es demostrar cuánto aprendió.



Horizontales

1. Cuando una persona extrae o comercializa minerales sin estar amparado por un título minero, ¿está incurriendo en el aprovechamiento ilícito de _____?
2. Iniciales de la autoridad ambiental a nivel regional.
3. El primer paso para la formalización minera es trabajar al amparo de un _____ minero.
4. Es el dueño del recurso mineral en Colombia.
5. Es la búsqueda del recurso mineral, por medio de técnicas que ayuden a proporcionar o establecer la presencia, cantidad y calidad de un depósito mineral en un área específica.
6. Es el conjunto de operaciones que tienen por objeto la extracción de los minerales presentes en el suelo o subsuelo del área otorgada por el título minero.
7. Bebida alcohólica que se obtiene a partir de la caña de azúcar por fermentación, destilación y envejecimiento, generalmente en barricas de roble.
8. Persona que trabaja en una mina.

Verticales

1. El Registro minero de cantera se otorgaba al propietario de un _____ que hubiese inscrito en el Registro Minero Nacional la cantera (materiales de construcción) ubicada en su propiedad.
2. Establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad.
3. Norma o regla que explica cuál es la forma en la que debemos comportarnos o actuar en la sociedad. Las leyes establecen lo permitido y lo prohibido en Colombia.
4. Metal precioso de color amarillo rojizo brillante, maleable y muy resistente a la corrosión y a la oxidación; tiene gran valor comercial.
5. Suministra la base técnica, logística, económica y comercial para tomar la decisión de invertir y desarrollar un proyecto minero.
6. Agencia Nacional de Minería, autoridad minera.
7. Proceso en el que se cumplen progresivamente todos los requisitos, procedimientos y normas establecidas en la legislación colombiana para desarrollar actividades mineras.
8. Es el contrato que se celebra entre el Estado y una persona natural o jurídica, para realizar los estudios técnicos relacionados con la exploración, construcción y montaje y realizar la explotación de minerales de propiedad estatal dentro de una zona determinada, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el código de minas.
9. Las Áreas de _____ Especial son zonas del territorio colombiano explotadas mediante formas tradicionales de minería y solicitadas por una comunidad minera, con el fin de que se delimiten y temporalmente no se admitan nuevas propuestas sobre todos o algunos de los minerales que allí se encuentran.

Horizontales: 1: Recursos; 2: CAR; 3: CAR; 4: Estado; 5: Exploración; 6: Explotación; 7: Ron; 8: Minero. Verticales: 1: Predio; 2: PMA; 3: Ley; 4: Oro; 5: PTO; 6: ANM; 7: Formalización; 8: Concesión; 9: Reserva.

Anexos

Anexo 1. Lista de chequeo **proceso de formalización**

Con el fin de que no olvide ningún documento y pueda agilizar el proceso de formalización, lo invitamos a verificar la siguiente lista de chequeo, para que tenga claro qué necesita en cada caso y sea más fácil la recolección de los documentos.

Proceso de formalización	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
Paso 1. Realizar el trámite para obtener un título o trabajar amparado por uno			
Contrato de concesión minera (Ley 685 del 2001)			
Tener plenamente identificada el área con las coordenadas			
Adquirir el PIN			
Ingresar la solicitud al sistema de radicación web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co)			
Constancia de radicación			
Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) o fotocopia de la cédula del representante legal (persona jurídica)			
Certificado de existencia y representación legal			
Fotocopia del NIT (persona jurídica)			
Plano (El cual debe cumplir con el decreto 3290 del 2003 y el Artículo 270 del Código de Minas)			
Anexo técnico (documento que describa los trabajos de exploración)			
Fotocopia de la tarjeta profesional del geólogo o ingeniero de minas, autor del plano.			
Estimativo de la inversión económica			
Fotocopia de la tarjeta profesional del contador.			
Solicitud de área de Reserva Especial vigente (Ley 685 de 2001)			

Proceso de formalización	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
Documento de identificación de cada uno de los integrantes de la comunidad minera			
Identificación del representante legal, certificado de existencia y representación legal. El objeto social debe incluir las funciones de exploración y explotación minera.			
Plano del área solicitada y ubicación de las labores de exploración y explotación minera.			
Inventario de labores mineras tradicionales y descripción detallada de cada una de estas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos o herramientas utilizadas.			
Descripción de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés y su problemática.			
Documentación de índole comercial y técnica que demuestre que ejerce la minería tradicional, la cual puede incluir, entre otros: documentos comerciales como facturas o comprobantes de venta del mineral; comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad de la actividad.			
Documentos técnicos, tales como planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad			
En el caso de tratarse de comunidades étnicas, se debe tramitar ante el Ministerio del Interior el concepto sobre la existencia de comunidad étnica en el área de reserva especial solicitada.			

Proceso de formalización	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
Trámite de subcontrato de formalización (Decreto 480 de 2014)			
Identificación del título minero			
Identificación del pequeño minero que se va subcontratar			
Identificación del área por subcontratar			
El mineral que se va a explotar dentro de la zona solicitada			
Georreferenciación (coordenadas de mapa para identificar la ubicación de la zona) del área por explotar.			
Documentos que demuestren antigüedad de las actividades de explotación de los pequeños mineros.			
El subcontrato de formalización debidamente diligenciado, el cual debe tener el objeto contractual, la identificación de las dos partes, descripción del área de explotación y duración del subcontrato.			
Trámite de devolución de áreas para la formalización minera (Ley 1658 de 2013)			
Paso 2. Elaborar, solicitar aprobación e implementar los requisitos técnicos exigidos por las autoridades minera y ambiental			
Plan de Trabajos y obras (PTO)			
Plan de Manejo ambiental (PMA)			
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo			
Paso 3. Presentar Formato Básico Minero semestral y anual, en cualquier etapa que se encuentre el título minero (apoyado por un profesional competente que firme el plano y los documentos presentados)			
Paso 4. Implementar las obligaciones de carácter legal y contractual.			
Póliza minero ambiental (solo es aplicable para contratos de concesión minera)			
Cumplir con el decreto 1886 del 2015 si la mina es subterránea			

Proceso de formalización	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
Cumplir con el decreto 2222 de 1993 para labores de superficie			
Afiliar y pagar riesgos laborales: ARL, Salud, EPS y pensión AFP.			
Presentar formulario de liquidación y pago de regalías trimestralmente (si el título está en explotación)			
Paso 5. Cumplir con los demás requerimientos en los órdenes técnico y jurídico que la autoridad minera o ambiental requiera.			

Anexo 2. Directorio

En Colombia existen diversas instituciones y autoridades que están disponibles para asesorar, acompañar y tramitar el proceso de formalización de los pequeños mineros. Es importante que usted las conozca y sepa a cuál debe recurrir en cada caso puntual. A continuación listamos las entidades para que las contacte:

Entidad	Ubicación	Teléfonos
Ministerio de Minas y Energía	Calle 43 # 57-31. Centro Administrativo Nacional, Segundo Piso, Oficina 202, Bogotá	(57 1) 222 20 02
Unidad de Planeación Minero Energética.	Avda. Calle 26 # 69 D-91, Piso 9°, Bogotá	(57 1) 222 06 01

Puntos de atención de la Agencia Nacional de Minería

Ciudad	Ubicación	Teléfonos
Bogotá	Calle 26 # 59-51, Torre 3, Local 107	(57 1) 220 19 99
Medellín	Calle 32 E # 76-76, Barrio Laureles	(57 4) 520 57 40
Cali	Calle 13 # 100-35, Edificio Torre Empresarial Oficinas 201 y 202, Barrio Ciudad Jardín	(57 2) 519 06 86
Ibagué	Carrera 8 # 19-31, Barrio Interlaken	(57 8) 263 06 83
Bucaramanga	Carrera 20 # 24-71	(57 7) 630 33 64

Puntos de atención de la Agencia Nacional de Minería

Ciudad	Ubicación	Teléfonos
Valledupar	Calle 11 # 8-79, Edificio SOA,	(57 5) 580 49 40
		(57 5) 580 17 09
		(57 5) 580 71 80
		(57 5) 580 98 76
Cúcuta	Calle 13 A # 1E 103, Barrio Caobos	(57 7) 572 00 82
Nobsa (Boyacá)	Kilómetro 5, vía Sogamoso	(57 8) 771 76 20 (57 8) 770 54 66x
Cartagena	Carrera 20 # 24 A 08, Manga, Sector Villa Susana	(57 5) 660 07 91
Pasto	Calle 2 # 23 A 32, Barrio Capusigra	(57 2) 729 00 16
		(57 2) 729 00 18
Manizales	Carrera 24 A # 61-50, Barrio La Estrella	(57 6) 885 00 47
Quibdó	Carrera 6 # 28-01, piso 2	(57 4) 670 75 56

Puntos de Atención de la Defensa Civil, por departamentos, en Colombia

Defensa Civil	Ubicación	Teléfonos
Antioquia	Calle 60 # 41-46, Barrio Los Ángeles, Prado Centro, Medellín	(57 4) 292 47 08
		(57 4) 292 47 12
Boyacá	Transversal 11 # 28 A 64, Barrio Belalcázar, Tunja	(57 8) 743 05 23
Caldas	Calle 12A # 14-63, Barrio Chipre	(57 5) 8 84 54 01
Cundinamarca	Carrera 58 # 10-29, Bogotá, D. C.	(57 1) 420 21 81
Santander	Calle 5 #5-57, Floridablanca, antigua Licorera Santander	(57 7) 630 14 96
Norte de Santander	Calle 17 # 3-26, La Playa, Cúcuta	(57 7) 571 85 47
Nariño	Carrera 11 # 13-36, Barrio Obrero	(57 2) 731 62 25
		(57 2) 731 02 30 (57) 311 808 44 38
Valle del Cauca	Avenida 3 CN # 63-00 Barrio La Flora, Cali	(57 2) 400 06 59
		(57 2) 400 02 57 ext. 103

Defensa Civil	Ubicación	Teléfonos
Tolima	Carrera 2 # 42-91, Ibagué	(57 8) 265 82 86
Cauca	Calle 4 Norte # 10-30, Barrio Modelo, Popayán	(57 2) 823 15 77
Chocó	Carrera 6 # 27-32, Barrio César Conto, Quibdó	(57 4) 671 12 21
Bolívar	Carrera 49 # 30 A 62, Barrio Armenia, Cartagena	(57 5) 672 29 24
Cesar	Transv. 18 # 19-65, Las Delicias, Valledupar	(57 5) 574 27 40
Guajira	Calle 13 # 11-04, Riohacha	(57 9) 727 33 53

Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero del orden nacional

Estación de seguridad y salvamento minero	Ubicación	Teléfonos
Amagá (Antioquia)	Calle 30 # 30-179, Corregimiento Camilo C, sector La Polca	(57 4) 847 22 92
		(57 4) 847 22 91
		313 495 92 65 314 721 80 03
Bucaramanga (Santander)	Cra. 20 # 24-71, Barrio Alarcón	(57 7) 630 33 64 312 396 00 42
Cúcuta (Norte de Santander)	Avenida Gran Colombia # 12E 96 Barrio Colsag, Edificio Térreos, Piso 2, Universidad Francisco de Paula Santander	(57 7) 572 00 82
		(57 7) 572 69 81,
		311 886 42 31, 310 325 40 06, 311 521 52 61
Jamundí (Valle)	Km 3 vía Jamundí, Potreritos	(57 2) 521 40 01,
		(57 2) 5214002,
		314 238 72 30, 312 527 38 04, 317 267 17 35
Marmato (Caldas)	Sector El Atrio, Antigua casa parroquial, Piso 2	(57 6) 884 30 04,
		310 846 53 13, 313 750 55 46

Estación de seguridad y salvamento minero	Ubicación	Teléfonos
Nobsa (Boyacá)	KM 5 Vía Sogamoso, Nobsa, Sector Chámeza	(57 8) 772 41 30, Fax: 770 54 66, 310 339 86 32, 312 447 71 18.
Remedios (Antioquia)	Carrera 8 # 11-85, Barrio La Avanzada, Juan Pablo II	(57 4) 8303502 - 3117162629
Pasto (Nariño)	Calle 27 # 9 este 25, Barrio La Carolina, frente a Corponariño, dentro de la sede del Servicio Geológico Colombiano	(57 2) 730 25 93
Ubaté (Cundinamarca)	Km 1.5 vía Ubaté-Bogotá, vereda Tausavita	314 382 64 13, 321 216 96 15 y 320 662 29 42

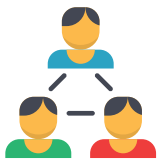
Anexo 3. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir un minero durante la **solicitud de legalización/regularización?**

Es importante que tenga en cuenta cuáles son los requisitos que debe cumplir a la hora de recibir una visita de la autoridad minera o ambiental:



Técnicos:

Documentos sobre la planeación de explotación minera, oficios o planos que muestren el avance de las actividades de exploración o explotación minera, inventario del equipo y maquinaria que se encuentra operando, documentos de registro y control de volúmenes de producción.



Empleo:

El registro de trabajadores, empleados directos o indirectos que hacen parte de la operación minera; soportes de pago de seguridad social, para-fiscales y riesgos profesionales.



Seguridad:

Tener al día todos los instrumentos de salud ocupacional y seguridad industrial (manuales, equipos, procedimientos y señalización); así como los informes de accidentalidad y fatalidades presentadas durante el último año.



Ambientales:

Permisos, autorizaciones, licencias y concesiones en materia ambiental que se encuentran vigentes.

Cumplir con las normas:

De seguridad social (adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 “sobre Código Sustantivo del Trabajo”; Decreto 806 de 1998, reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio nacional.

De trabajo infantil (la Ley 15 de 1925 estableció los parámetros de protección para esta población, priorizando la educación y la alfabetización sobre el trabajo).

De afectaciones ambientales (Decreto 2041 del 2014 “por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”).



Ejecutar:

Las labores de explotación, ajustándose al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y a las Guías Minero Ambientales, adoptadas por las entidades competentes.



Cumplir:

Con las construcciones, instalaciones y montajes mineros, con las características, dimensiones y calidades señaladas en el PTO aprobado.



Informar:

Previamente a la entidad concedente y a la autoridad ambiental, los cambios y adiciones que se realicen a las construcciones, instalaciones y montajes mineros.



Desarrollar:

Los trabajos previstos para la etapa de explotación, de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras aprobado para esa etapa.





Adoptar y mantener:

Las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional.

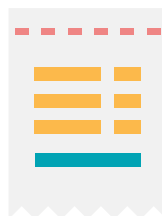
Diligenciar y suministrar:

A la autoridad minera con la periodicidad que esta indique, el Formato Básico Minero, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía.

Anexo 4. ¿Cuáles son los documentos que debe tener para demostrar minería tradicional?

Documentación comercial

Se podrán presentar documentos como: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial que demuestre el ejercicio de la actividad minera, sin interrupción, antes de la vigencia de la Ley 685 del 2001.



Documentación técnica

Se podrán presentar documentos como: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de producción de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica en el que se demuestre que los avances y desarrollos mineros corresponden al ejercicio de la actividad minera sin interrupción.



Anexo 5. ¿Cuáles son los pasos que debe seguir para solicitar un área de explotación?

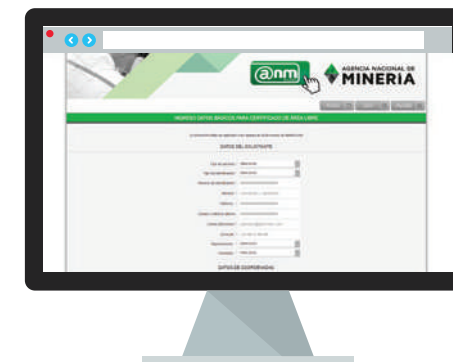
Las solicitudes de un área de explotación deben presentarse ante la Agencia Nacional de Minería, siguiendo los tres pasos que explicaremos a continuación:

1. Adquisición y obtención de PIN

(Código para ingresar al sistema de Catastro Minero Nacional)

Ingresar a la página web de la Agencia Nacional Minera: www.anm.gov.co, seleccionar la opción “solicitud de pines” y elegir el tipo de solicitud que se va a radicar: Propuestas de Contratos de Concesión o Autorizaciones Temporales.

Durante la generación del PIN se crea el comprobante de consignación. Una vez realizado el pago en los bancos, tal como lo señala el comprobante, el PIN queda activo y se procede a realizar la radicación de la solicitud.



2. Radicación de solicitud

Se debe ingresar nuevamente a la página web, seleccionar la opción “radicar solicitud” y diligenciar los siguientes datos:

Datos del solicitante: nombres, dirección, teléfono, domicilio, fecha de nacimiento, correo electrónico. En caso de ser persona jurídica, deberá suministrar los datos del representante legal.

Datos de la solicitud: autor del plano topográfico, selección de autoridades ambientales, existencia de grupos étnicos, existencia de zonas mineras de comunidades indígenas o mixtas, existencia de zonas de minería restringida y estimado de la inversión en el periodo de exploración.

Datos de localización del área que se va a solicitar: información de las coordenadas del polígono de interés (las coordenadas X y Y deben ser números enteros). El sistema de georreferenciación que se utiliza es Coordenadas Planas de Gauss.

Finalizada la radicación, el solicitante tendrá tres días hábiles para llevar los documentos soporte de su solicitud a los Puntos de Atención Regional de la ANM, anexando estos documentos: constancia de radicación, fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural), certificado de existencia y representación legal, fotocopia de la cédula del representante legal (personas jurídicas), fotocopia del

NIT (persona jurídica), plano (cumplir con el Decreto 3290 del 2003 y el Artículo 270 del Código de Minas), anexo técnico (documento que describa los trabajos de exploración), fotocopia de la tarjeta profesional del geólogo o ingeniero de minas, autor del plano, estimativo de la inversión económica y fotocopia de la tarjeta profesional del contador.

3. Consulta de la solicitud:

Radicada la solicitud y la documentación, la ANM inicia un procedimiento administrativo en el que la solicitud será objeto de evaluación a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-jurídicos-económicos.

La consulta del estado del proceso se puede validar en la página web de Catastro Minero Colombiano: www.cmc.gov.co, en el enlace "consulta de solicitud" y con el código otorgado por la ANM.

Anexo 6. Le resumimos el **proceso de formalización**

1 Realizar el trámite para obtener un título o trabajar amparado por uno, por medio de:

- Propuesta de contrato de concesión
- Solicitud de legalización
- Solicitud de formalización de minería tradicional
- Solicitud de área de Reserva especial
- Solicitud de subcontrato de formalización



2 Elaborar, solicitar aprobación e implementar los requisitos técnicos exigidos por las autoridades minera y ambiental:

- Plan de Trabajos y Obras (PTO)
- Plan de Manejo Ambiental (PMA)
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

3 Presentar Formato Básico Minero, semestral y anual, en cualquier etapa que se encuentre el título minero (apoyado por un profesional competente que firme el plano y los documentos presentados).

4 Implementar las obligaciones de carácter legal y contractual:

- Póliza minera
- Cumplir con el Decreto 1886 del 2015, si la mina es subterránea.
- Cumplir con el Decreto 2222 de 1993, para labores de superficie.
- Afiliar y pagar la seguridad social a los trabajadores (Riesgos laborales -ARL-, Salud -EPS- y Pensión -AFP-).
- Presentar formulario de liquidación y pago de regalías trimestralmente, si el título está en explotación.

5 Cumplir con los demás requerimientos en los órdenes técnico y jurídico que la autoridad minera o ambiental requiera.

Anexo 7. Formatos **relacionados en la cartilla:**

Formato para solicitar el PIN de contrato de concesión.

http://selenita.anm.gov.co:8585/cmc_barcode/CodigoBarrasMVC/PinCMC/



Anexo 8. Proceso formalización de **los barequeros**



De acuerdo con el Artículo 155 del Código de Minas, el barequeo se entiende como el lavado de arenas por medios manuales, sin ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales y piedras preciosas y semipreciosas contenidos en esas arenas (Ley 685 2001).

- Lo primero que debe hacer es presentarse ante la alcaldía de su municipio con la cédula de ciudadanía y la autorización dada por el propietario en caso de que realice la actividad en una propiedad privada.
- Una vez allí debe indicar cuál es el mineral que va a extraer, el río y la vereda donde realizará la actividad.
- La inscripción es totalmente gratuita.
- Cada alcaldía deberá entregar al barequero un documento en el que conste que está inscrito en los registros municipales para las labores de barequeo. De esta manera el barequero podrá vender el mineral extraído sin temor al decomiso.

Requisitos:

- Si realiza la actividad en zona de comunidades negras, debe pertenecer a la comunidad
- Realizar la actividad únicamente en las zonas permitidas para tal fin
- No utilizar mercurio

Bibliografía

Agencia Nacional de Minería. *Resolución 205* “por la cual se establece el procedimiento para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el Artículo 31 del Código de Minas”. Bogotá: *Diario Oficial 48.744*, 26 de marzo del 2013.

Agencia Nacional de Minería. *Resolución 593*. Bogotá, D. C., 2013.

Agencia Nacional de Minería. “El título minero”. Visto el 6 de abril del 2016. http://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/titulo_minero.pdf

Agencia Nacional de Minería. “Sistema Catastro minero colombiano”. Visto el 12 de mayo del 2016. <http://www.cmc.gov.co/>

Ceballos Arévalo, Miguel Ángel & Martin, Gerard. 2001. *Participación y fortalecimiento institucional a nivel local en Colombia*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Congreso de la República, *Ley 1333* “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. Bogotá: *Diario Oficial No. 47.417*, 21 de julio del 2009.

Congreso de la República, *Ley 685* “por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”. Bogotá: *Diario Oficial No. 44.545*, 17 de agosto del 2001.

Congreso de la República, *Ley 1682* “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”. Bogotá: *Diario Oficial No. 48982*, 22 de noviembre del 2013.

Congreso de la República, *Ley 1753* “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. Bogotá: *Diario Oficial No. 49.538*, 9 de junio del 2015.

Congreso de la República. *Decreto 480* “por el cual se reglamentan las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera” (subcontrato de formalización minera). Bogotá: *Diario Oficial No. 49.084*, 6 de marzo del 2014.

Departamento Administrativo de la Función Pública. *Decreto 3570* “por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Bogotá: *Diario Oficial No. 48.205*, 27 de septiembre del 2011.

Echavarría Usher, Cristina. 2015. *¿Qué es legal? Formalización de la minería artesanal y de pequeña escala en Colombia*. Envigado, Antioquia: Alianza por la Minería Reponsable-IIED.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. *Decreto 1220* “por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”. Bogotá: *Diario Oficial 45890*, 25 de abril del 2005.

Ministerio de Minas y Energía. *Decreto 2655* “por el cual se expide el Código de Minas”. Bogotá: *Diario Oficial No. 43464*, 30 de diciembre de 1998.

Ministerio de Minas y Energía. 2006. *Preguntas más frecuentes en trámites mineros*. Bogotá: Ministerio de Minas y Energía.

Ministerio de Minas y Energía. *Decreto 4134* “por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica”. Bogotá: *Diario Oficial 48242*, 3 de noviembre del 2011.

Ministerio de Minas y Energía. *Decreto 2637* “por el cual se modifica el Decreto 600 de 2007”. Bogotá: *Diario Oficial No. 48.647*, 17 de diciembre del 2012.

Ministerio de Minas y Energía. 2014. *Memorias al Congreso de la República 2013-2014*. Bogotá, D.C.: Ministerio de Minas y Energía.

Ministerio de Minas y Energía. 2014. *Política Nacional para la formalización de la minería en Colombia*. Bogotá: Ministerio de Minas y Energía.

Ministerio de Minas y Energía. *Decreto 0276* “por el cual se adoptan medidas relacionadas con el Registro Único de comercializadores (Rucom)”. Bogotá: *Diario Oficial No. 49.428*, 17 de febrero del 2015.

Ministerio de Minas y Energía. *Decreto 1073* “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”. Bogotá: *Diario Oficial No. 49.523*, 26 de mayo del 2015.

Ministerio de Minas y Energía. *Decreto 1886* “por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las labores mineras subterráneas”. Bogotá: *Diario Oficial 49642*, 21 de septiembre del 2015.

Ministerio de Minas y Energía. *Resolución 4 0599* “por medio de la cual se adopta el glosario técnico minero”. Bogotá: *Diario Oficial 49.524*, 27 de mayo del 2015.

Ministerio de Minas y Energía. s.f. “Formalización para la pequeña minería”. Visto el 04 de abril del 2016. <https://www.minminas.gov.co/formalizacion-minera1>.

Ministerio de Minas y Energía. 2016. *Política minera de Colombia*. Bogotá: Ministerio de Minas y Energía.

Ministerio de Minas y Energía. 2010. “Si Minero. Sistema Integral de Gestión Minera”. Visto el 11 de abril del 2016. <http://siminero.minminas.gov.co/>

Ministerio de Minas y Energía. *Decreto 2715* “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1382 del 2010”. Bogotá: *Diario Oficial 47784*, 28 de julio del 2010.

Presidencia de La República de Colombia. *Decreto 933 del 2013* “por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del glosario minero”. Bogotá: *Diario Oficial 48785*, 9 de mayo del 2013.

Procuraduría General de la Nación. s. f. Página oficial de la Procuraduría General de la Nación. Visto el 12 de abril del 2016. <http://www.procuraduria.gov.co/>

Senado de Colombia. s. f. Página Oficial del Senado de la República. Visto el 30 de marzo del 2016. <http://www.senado.gov.co/>

UPME-Universidad Nacional de Colombia. 2012. *Resumen ejecutivo contrato de Consultoría No. 19547-003*. Bogotá: UPME-Universidad Nacional de Colombia.



© Alianza por la Minería Responsable (ARM)
www.responsiblemines.org
www.somostesoro.org

**SOMOS
TESORO**

